¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. No. 6,667. BUENOS AIRES, sabado 27 de Diciembre de 1845.

EL EDITOR.

Buques mercantes extrangeros de distintos pabellones asociados á la expedicion Anglo-Francesa al Paraná—

El Sr. Cónsul de S. M. el Rey de Dinamarca en Buenos Aires ha informado al Gobierno Argentino que ha manifestado a su cólega en Montevideo cuanto deseaba poder dar al Gobierno Argentino las explicaciones mas satisfactorias sobre los buques mercantes Dinamarqueses que formen parte de la expedicion al Paraná, tanto por las existentes relaciones de amistad entre los Gobiernos de S. M. el Rey de Dinamarca y de la Confederacion Argentina, como tambien por la proteccion que siempre se ha dispensado á los súbditos de S. M residentes en la Confederacion, solicitando al mismo tiempo del Cónsul de Dinamarca en Montevideo saber el motivo que ha inducido á los Capitanes de los buques mercantes Dinamarqueses á empeñarse en unirse a una empresa, á la cual los súbditos de naciones neutrales no debian arrojarse de ninguna manera, lo que ya queda en sumo grado ilegal por la razon que ningun tratado existe segun el cual la libre navegacion de los rios interiores de la Confederacion Argentina sea permitida á ninguna bandera extrangera, sea cual fuese—La contestacion que ha recibido el Sr. Cónsul de Dinamarca en esta Ciudad del de S. M. en Montevideo, y que ha comunicado á nuestro Gobierno es que el Consulado Dinamarques no ejerce autoridad ninguna sobre los Capitanes de los buques mercantes Dinamarqueses que se hallen en la expedicion al Paraná, y por lo tanto ván enteramente sobre su propia responsabilidad, y sugetos á las consecuencias, sean cuales fuesen—

Las consecuencia de esta declaracion es que tales buques Dinamarqueses asi empleados en una expedicion de guerra contra la Confederacion, faltando á la neutralidad, y en un ataque á los rios interiores de la República, ofendiendo su soberania territorial, sin llevar bandera autorizada del Gobierno civilizado de cuya dependencia se han substraido abusiva y criminalmente, son piratas y deben ser tratados como tales por la Confederacion Argentina—

Debemos expresar que el Cónsul de Dinamarca en esta Ciudad ha manifestado al Gobierno Argentino, con ocasion de transmitirle la referida contestacion, su íntimo sentimiento por no haber tenido á su alcance los medios eficaces de impedir tan desagradable suceso, con el cual el Gobierno de S. M. no solamente no tiene ninguna conexion, sino que no hay la menor duda que por sus elevados principios de justicia enteramente la desaprobará—

Esta declaracion es honorífica al Gobierno y al Cónsul de Dinamarca en esta Ciudad—

El Cónsul General de Cerdeña ha comunicado tambien que ha transmitido ya á su cólega en Montevideo, y al Comandante de la Estacion Sarda en el Rio de la Plata copia de la contestacion de nuestro Gobierno que referimos en nuestro número de 1. ° del corriente—

Para el completo esclarecimiento de este negocio explanaremos otros incidentes que han sobrevenido en los que el Gobierno Argentino se ha expedido con su acostumbrada rectitud y dignidad, sosteniendo los derechos, soberanía y honor de la República, y observando los principios del derecho y política general de las naciones—

El Pro-Cónsul de Hamburgo representó al Gobierno, con relacion al decreto del 27 de Noviembre ultimo, que declara piratas y sugetos a las penas de tales los buques mercantes, (asociados á la invasion Anglo-Francesa, incursores á los rios interiores de la Confederacion, y llevando contra derecho pabellones neutrales, que ofenden y de que abusan,) que, hallandose desgraciadamente un buque mercante con pabellon Hamburgues en aquella expedicion, creia de su deber hacer presente que el Capitan de este buque, aunque ha procedido bajo su sola responsabilidad, sugetándose consiguientemente á las penas justas de esta infraccion de las leyes de la Confederacion Argentina, no obstante no se le podia considerar en el carácter de pirata, al menos en el verdadero sentido de la palabra que quiere decir "un ladron que anda robando por el mar," pues era de suponer que ese buque mercante Hamburgues hubiese emprendido meramente con miras mercantiles é ignorando el Capitan la grave responsabilidad en que incurria—Ha manifestado asimismo el Pro-Cónsul que no era su intencion disculpar la conducta del Capitan sino que, siendo este, y probablemente la mayor parte de la tripulacion del buque de Nacion Hamburguesa, se sentia impulsado á solicitar del Gobierno Argentino que el castigo fuese en este caso adecuado al delito, ó que la latitud que dá á la palabra de "pirata" se extienda igualmente al castigo por tal infraccion de las leyes, para lo cual confiaba en los sentimientos de humanidad y de alta justicia que animan al Gobierno Argentino—

El Gobierno ha contestado apreciando debidamente los sentimientos de justicia y benévolencia de que se halla animado el Pro-Cónsul, y cuan sensible es al Gobierno que haya equivocado el Pro-Cónsul el verdadero espíritu del Gobierno al promulgar el decreto del 27 de Noviembre último—Le ha recordado el Gobierno que pirata no solo es el que anda robando en los mares, como equivocadamente ha juzgado el Pro-Cónsul de Hamburgo, sino tambien el que no está cubierto por ningun pabellon, ni pertenece á ningun Estado ó nacion; el que no se halla bajo la proteccion de alguno de los Gobiernos reconocidos, y se ocupa cruel é inhumano en agresiones atentatorias contra los principios de la moral pública y de la humanidad, contra la seguridad de los intereses de la sociedad, y contra las explícitas y pronunciadas intenciones del Gobierno á que ha pertenecido, y de que se desliga voluntariamente, para, por sí solo, y bajo su sola responsabilidad, destituido de toda dependencia y vínculo reconocido, obrar arbitrariamente, y tomar aquel carácter ó forma que le estimulan ó su depravacion ó su conveniencia individual, por mas que ellos estén en pugna con los primeros deberes de la sociedad, y con las reglas prescriptas universalmente en todas las naciones civilizadas por la Ley Pública—Tambien ha manifestado el Gobierno al Pro-Cónsul que, en consecuencia de que los Sres. Agentes Diplomáticos y Consulares, residentes en la Confederacion, á cuyas naciones pertenecian los buques extrangeros que bajo la proteccion de las fuerzas navales agresoras de Francia é Inglaterra se internan al Paraná, reprobaron explícitamente la conducta de sus Capitanes, declarándola disconforme con la neutralidad, atentatoria contra el Derecho de Gentes, y ofensiva de los derechos soberanos de la Confederacion, y por cuyas gravísimas circunstancias quedan fuera de la proteccion de sus Gobiernos, obrando por sí solos y bajo su responsabilidad, los han presentado ante el Gobierno Argentino como unos verdaderos piratas, enemigos de la Confederacion—El Gobierno, ha expresado al Pro-Cónsul que, bajo estos antecedentes fácil es comprender la propiedad con que ha considerado el Gobierno los atentados de aquellos Capitanes y tripulaciones, asociados á una agresion injusta é inhumana, cual es la que efectuan las fuerzas Anglo-Francesas en el Rio Paraná; que las penas declaradas corresponden á ellos: que no se trata de una simple infraccion de las leyes Argentinas, sino de una positiva hostil agresion, ejecutada con violacion forzada del territorio Argentino, adonde les es prohibido entrar, y bajo su propia responsabilidad, desligados de la dependencia y vínculos que los unen con sus Gobiernos, y asociados á una inhumana empresa, cuyo atroz objeto es conflagrar el país, dividir su nacionalidad, encender la guerra civil, inundar en sangre la República, y proveer á los rebeldes enemigos de esta de elementos de guerra y municiones de que carecen, asi como de otros recursos y medios, cuya falta los tiene reducidos á una verdadera impotencia: Que el Gobierno habria querido evitarse la necesidad de hacer efectivos los derechos que no han debido creerse faciles de una violacion impune; pero desgraciadamente ha sido colocado en una forzada posicion, y en el inexcusable deber de dictar medidas adecuadas para salvar la dignidad é integridad del territorio Argentino, profundamente ultrajadas, habiendo visto desconocida su moderacion, y que ella es ineficaz para reprimir tan graves crimenes: Y que el Gobierno esperaba que el Pro-Cónsul apreciaria debidamente esta delicada posicion, y se persuadiria de que el Gobierno, en cualesquiera circunstancias, sabrá hermanar su justicia con los sentimientos de humanidad que tiene acreditados—

El Cónsul de Prusia representó á nuestro Gobierno que por el decreto del 27 de Noviembre último son declarados unos verdaderos piratas los buques de la nacion que fueren con sus cargamentos y tripulaciones que bajo la proteccion de fuerzas navales de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses se internasen al Paraná, y se ordena á todas las autoridades de la Provincia, en cuyos puertos y costas fuesen apresados juzgarlos sumariamente: Que, habiendo visto en la "Gaceta Mercantil" del 22 Noviembre (a) y tambien en el preámbulo del mencionado decreto, que aquella clasificacion se funda en parte en las declaraciones dadas por los Agentes Diplomáticos y consulares, reprobando la conducta de los Capitanes de buques mercantes que se han asociado á la expedicion Anglo-Francesa, faltaria á sus deberes y á los dictados de su conciencia si no declarase solemnemente que nunca ha querido decir, ni opinar, que esos buques se disponian á "*andar robando en los mares,*" y que tal concepto no le parecia una consecuencia forzosa de la ópinion que habia emitido: Que no podia ni debia aceptar las responsabilidades que, como Cónsul de S. M. el Rey de Prusia, le puedan resultar de semejante interpretacion; porque no le era permitido decir mas que declarar á los dichos buques infractores de las leyes Argentinas y sugetos á las penas consiguientes: Que le incumbia vindicarse ante su Gobierno por un acto oficial, tanto mas cuanto conoce la profunda sensacion que producirá en Prusia el hecho de ser juzgados y condenados sumariamente un Capitan de su marina mercante "*con toda su tripulacion,*" á la pena de muerte mas infamante, por una transgresion culpable á la verdad; pero que á la sazon aun no habia sido declarado un delito de tanta magnitud, y que dista seguramente mucho de la espantosa atrocidad que caracteriza el infame crímen de pirateria: Que los Capitanes pudieron creer que no exponian mas que sus propiedades y era muy presumible que si el decreto de 27 de Noviembre último hubiese estado en vigor con anterioridad á su partida de Montevideo muchos habrian desistido de la empresa: Que las tripulaciones serian consideradas en Prusia inocentes de toda participacion en el delito del Capitan, porque las leyes de la Monarquia Prusiana no conceden á los marineros voto alguno en la eleccion del viage de su barco, ni les es permitido abandonarlo en puertos ó costas extrangeras, antes les es inhibido bajo penas muy severas: Y que, al observar todo esto con el debido respeto, sentia el vivo pesar que el Gobierno Argentino no hubiese evitado este pretexto á los detractores interesados en calumniarlo en el Exterior, representando la medida referida como excesiva en su severidad para poner en duda su bien acreditada justicia—

El Gobierno ha contestado al Cónsul de Prusia que le es sensible que este haya tomado un punto de partida disconforme al espíritu y letra del decreto del 27 de Noviembre último: Que no es exacto que el Gobierno haya declarado unos verdaderos piratas los buques de la nacion que fuere, que con sus cargamentos y tripulaciones, bajo la proteccion de las fuerzas navales Inglesas y Francesas se internen al Paraná: Que el Gobierno ha dicho, y lo repetia, que las circunstancias especiales de que los Señores Agentes Diplomáticos y Consulares residentes en la República, á cuyas naciones pertenecen aquellos referidos buques mercantes extrangeros, hayan reprobado explícitamente la conducta de sus Capitanes, declarándola disconforme con la neutralidad, atentatoria contra el Derecho de Gentes, y ofensiva de los derechos soberanos de la Confederacion, y por cuyas gravisimas circunstancias los colocan fuera de la proteccion de sus dichos Gobiernos, obrando por sí solos y bajo su responsabilidad, los presentan como unos verdaderos piratas enemigos de la Confederacion: Que *pirata* no solo es el que anda robando en los mares, como juzgaba equivocadamente el Cónsul de Prusia, sino tambien el que no está cubierto por ningun pabellon, ni pertenece á Estado alguno; el que no se halla bajo la proteccion de alguno de los Gobiernos reconocidos, y se ocupa cruel é inhumano en agresiones atentatorias contra los principios de la moral pública y de la humanidad, contra la seguridad de los intereses de la sociedad, y contra las explícitas y pronunciadas intenciones del Gobierno á que ha pertenecido, y de que se desliga voluntariamente para, por sí solo, y bajo su única responsabilidad, destituido de toda dependencia y vínculo reconocido, obrar arbitrariamente bajo un carácter depravado: Que en este sentido, muy comun en el uso de las Naciones, era que el Gobierno Argentino habia dicho que la declaratoria de los Agentes diplomáticos y consulares, dejando á los Capitanes de aquellos buques fuera de la proteccion de sus Gobiernos, y obrando por sí solos y bajo su responsabilidad, los presenta como unos verdaderos piratas y enemigos de la Confederacion; porque aquellos han declarado asimismo su internacion al Rio Parana, asociados á las fuerzas navales de Inglaterra y de Francia como atentatoria contra el Derecho de Gentes y ofensiva de los derechos soberanos de la Confederacion: Que el Cónsul de Prusia no solo habia reprobado la conducta de aquellos Capitanes sino instruido tambien al Gobierno que así que vió en los últimos periódicos de Montevideo anunciarse la salida de buques Prusianos para el Rio Paraná se apresuró á reconvenir así á los Capitanes como á los Consignatarios de buques Prusianos de la gravedad de las consecuencias á que se exponian: Que, sin embargo, ellos se han internado con completo conocimiento del peligro á que se exponen, habiendo sido por lo tanto innecesaria para ellos la anterioridad que el Cónsul de Prusia deseaba hubiese tenido lugar, del precitado decreto, como capaz de hacerlos desistir de la atentatoria empresa, muy impropiamente calificada por el Cónsul de Prusia de una transgresion culpable, porque es un gravisimo atentado: Que el Cónsul en su nota del 19 de Noviembre último habia declarado mas que lo que declaraba en la nota á que se le contestaba, pues que habia expresado en aquella que los dichos buques mercantes Prusianos, si persistian en seguir con la expedicion, procedian bajo su sola responsabilidad, en directa contradiccion con lo prevenido por el Gobierno Prusiano, y que por lo tanto son infractores de las Leyes soberanas de la Confederacion Argentina, sugetos á las penas consiguientes: Que bajo tales circunstancias la declaracion del Cónsul de Prusia y de los demas Agentes diplomáticos y consulares presentó á los Capitanes de aquellos buques como unos verdaderos piratas, y las penas deben ser conformes al crímen gravisimo de que sean responsables sus autores, á la ofensa que hacen y perjuicios que causan: Que se trataba de un atentado que tiene las realidades de una agresion hostil y que viola las inmunidades del territorio Argentino: Que si tuviese lugar en circunstancias ordinarias, y sin ningun género de combinacion, podrian considerarse tales actos como una mera infraccion de las leyes de la Confederacion; pero que en el caso presente esos buques neutrales, sin pabellon conocido, sin pertenecer á ningun Estado, constituidos bajo la sola responsabilidad de sus Consignatarios y Capitanes desoyendo los consejos de sus Cónsules, forman parte de una expedicion enemiga agresora de la República, y proveen á los rebeldes enemigos de esta de elementos de guerra y municiones de que carecen, y de otros recursos y medios cuya falta los tiene reducidos á una verdadera impotencia: Que es innecesario que para la represion y castigo de tan enormisimos crímenes á que voluntariamente se arrojan esos buques neutrales haya precedido declaratoria alguna de parte del Gobierno Argentino: Que el órden de las sociedades, la Ley Pública, la justicia y la moral han fijado la calidad atroz de ellos y reguládoles las penas de que son merecedores sus perpetradores: Que tampoco son tan imbéciles los Capitanes y consignatarios que hayan podido persuadirse que, tomando parte voluntariamente en una empresa tan execrable, expondrian solamente sus propiedades, siendo sagradas sus personas despues de tan inhumana y sangrienta agresion: Que si despues de esto, por las leyes de Prusia, las tripulaciones de los buques Prusianos pueden ser considerados ignorantes, y sin participacion en el crímen del Capitan, en la Confederacion Argentina no se pueden juzgar del mismo modo, cuando todos son solidarios en su atentado: Que las leyes que mencionaba el Cónsul no podian ser de aplicacion para el caso presente porque tales tripulaciones estaban autorizadas por ley pública á resistir la eleccion de un viage que en sí mismo es un crímen de gravisimas consecuencias, y ejecutado contra las órdenes expresas de su Soberano: Que por profunda que fuera la sensacion que produjese en Prusia el hecho de ser juzgado y condenado sumariamente un Capitan que ha pertenecido á su marina mercante, y su tripulacion, si fuese apresado, el ilustrado Gabinete de Berlin no veria en esto un pretexto de que pudiesen servirse los detractores del Gobierno Argentino, para hacer aparecer su resolucion como excesiva en su severidad: Que, lejos de eso, al apreciar la magnitud del crímen de ese Capitan, bajo su propia responsabilidad, desligado de la dependencia de su Soberano al estimar el peligro en que asi ha puesto las relaciones de amistad cultivadas entre ambos Gobiernos, y la negra ingratitud con que ha correspondido á la generosa hospitalidad con que son tratados en la Confederacion Argentina los súbditos de S. M. el Rey de Prusia, y al juzgar sobre las gravísimas consecuencias de tan atentatoria violacion del territorio Argentino, asociándose a una inhumana invasion armada, apreciará debidamente la posicion forzosa en que se ha colocado al Gobierno Argentino, y su inexcusable deber de dictar medidas para salvar la dignidad é integridad del territorio Argentino profundamente ultrajadas: Y que el Gobierno Argentino esperaba que el Cónsul de Prusia transmitiese á su Gobierno la contestacion del de la Confederacion—

El Cónsul de Prusia contestó en 9 del corriente que serian cumplidos los deseos del Gobierno Argentino, y remitida la contestacion á la corte de Berlin con las demas piezas relativas—

En 12 del presente el Cónsul de Dinamarca elevó al Gobierno una representacion en disconformidad con el decreto del 27 de Noviembre último fundándola en idénticas observaciones que las anteriores, y contrayéndose á exponer substancialmente que, aunque desaprobaba la conducta ilegal de los Capitanes de los buques mercantes Dinamarqueses, y aunque estos iban enteramente sobre su propia responsabilidad y sugetos á las consecuencias, creia de su rigoroso deber exponer formalmente y del modo mas solemne que el mencionado decreto debia causar la mayor sensacion en Dinamarca: que por la simple ganancia de un flete, con infraccion de las Leyes Argentinas, no merecian los capitanes y tripulaciones de los buques de Dinamarca el nombre de piratas ni el infamante castigo conexo á los que piratean ó roban por los mares: que menos podian calificarse así las tripulaciones, pues que, en conformidad á las leyes de Dinamarca, cada marinero tenia la estricta obligacion de acompañar su buque en todo el viage hasta su vuelta, y bajo las mas severas penas en caso de desobediencia: que, animado de las mas amistosas disposiciones hácia el Gobierno Argentino, tenia el mas vivo deseo que los enemigos de la Confederacion Argentina no encontrásen por la demasiada severidad del citado decreto un motivo para poner en duda los sentimientos de fina benevolencia y humanidad, de los cuales el Gobierno Argentino en sus elevadas miras de dignidad y acrisolada justicia habia dado tantas y repetidas pruebas: y que esperaba que se tendrian todas las consideraciones que exigia el caso de una modificacion en el referido decreto en favor de los capitanes y tripulaciones de Dinamarca—

No sabemos si el Gobierno ha contestado á esta nota del Cónsul de Dinamarca; mas ninguna duda puede haber en que contestará sosteniendo los mismos principios y razones que ha manifestado á los demas Agentes consulares en sosten del justo y necesario decreto del 27 de Noviembre último—

De lo expuesto resulta que los Cónsules de Prusia y Dinamarca, y Pro-Cónsul de Hamburgo, apesar de declarar explícitamente que los buques mercantes de sus respectivas naciones asociados á la invasion Anglo-Francesa al Rio Paraná, proceden bajo su única responsabilidad, y en contradiccion á la política neutral de sus Gobiernos, pretenden, sin embargo, que no incurran en el carácter que el Derecho de Gentes atribuye á tales empresas sin ningun derecho, enteramente ilegítimas—

Segun las leyes y usos de las naciones no solamente son piratas los que roban en alta mar, sino que hay tambien otros casos en que se establecen las mismas penas y designa el mismo caracter de los piratas á los agresores, sin ningun derecho, y sin ninguna autorizacion pública, esto es sin la sancion del Gobierno de que son súbditos, y de cuya dependencia se substraen criminalmente para empresas que, violando todas las leyes de la sociabilidad no tienen otro carácter que el de latrocinios ó inhumanas piraterias—

Desde que cualesquiera súbditos de una Potencia neutral se rebelan contra su Gobierno para asociarse á uno de dos beligerantes, por motivos únicamente de interés ó codicia personal, claro es que asumen un carácter irregular, y se ponen fuera del amparo del derecho de la guerra—Las razones que justifican esta proposicion son, con respecto á sus Gobiernos, que contrarian los fines naturales y políticos de la sociedad á que pertenecen, y con relacion al Estado agredido, que cometen un crimen contra el derecho de Gentes—En cuanto á lo primero observa Burlamaqüi que "si la sociedad "es la union de muchas personas para su beneficio comun se sigue necesa-"riamente que cualquiera que es miembro de una sociedad y quiere obrar "como tal, debe comportarse de manera que se proponga siempre el bien "comun, y que por consiguiente no busque nunca su beneficio con perjuicio "de los demas; si obrare de otro modo se conduciria de una manera contra-"dictoria á su estado, y enteramente anti-social (1)"—

Los súbditos neutrales que han invadido el territorio Argentino faltan á ese primer deber hácia el Estado de que dependen, y mal pueden invocar en su favor las leyes del mismo, cuando obran en directa oposicion á la primera de ellas—la obediencia al soberano—y de una manera anti-social—

Los súbditos neutrales que así proceden asociándose á una guerra extrangera contra una nacion amiga de su Soberano, y no por necesidad extrema, sino por mera codicia de lucros pecuniarios, son segun el Derecho de Gentes bandidos ó piratas—"Cuando una nacion ó un Soberano, dice Wattel, ha "declarado la guerra á otro soberano con motivo de alguna desavenencia "que se ha suscitado entre ellos, su guerra es lo que se llama entre las na-"ciones una guerra legítima y en forma, y como manifestaremos circuns-"tanciadamente los efectos son los mismos de una y otra parte por el dere-"cho de gentes voluntario, independientemente de la justicia de la causa—"No sucede nada de esto en una guerra informe ó ilegítima llamada con "mas razon un latrocinio—Las empresas sin ningun derecho, y aun sin "motivo aparente, no pueden producir efecto legítimo ni dar ningun dere-"cho al autor de ellas—La nacion atacada de esta suerte por los enemi-"gos no está obligada á observar para con ellos las reglas prescriptas en las "guerras en forma, y puede tratarlos como á bandidos. Despues que Gine-"bra se libró del famoso asalto, mandó ahorcar á los prisioneros Saboyardos "que habia cogido como ladrones que habian venido á acometerla sin mo-"tivo y sin declaracion de guerra y no los acriminaron por una accion que "hubieran detestado en una guerra en forma (2)"

Los capitanes y tripulaciones de los buques mercantes extrangeros asociados á la invasion Anglo-Franceses al Rio Paraná no solo acometen á la Confederacion Argentina sin motivo y sin declaracion de guerra sino en rebelde desobediencia de las órdenes de sus propios Gobiernos, de cuya autoridad se han substraido para cometer un crimen contra el Derecho de Gentes, y una defeccion de la bandera neutral del país de su orígen ó dependencia—

No es este el único carácter odioso en que se presentan penetrando hostilmente en los rios interiores de la Confederacion Argentina, cuya navegacion está prohibida á las banderas extrangeras, no infringen simplemente las Leyes Argentinas sino que incurren en el carácter y penas de piratas—Moloy en su Derecho Marítimo refiere lo siguiente, en apoyo de este principio: "La importancia del dominio del mar en la Inglaterra es muy grande, "porque de él depende nuestra seguridad, nuestra riqueza y nuestra gloria. "De aquí es que la Inglaterra tiene un derecho á todas las ventajas y emo-"lumentos que saca la República de Venecia del Mar Adriático en donde "pagan derechos los buques del Gran Señor, del Emperador, del Rey de "España, y del Papa, para mantener las armadas que dán la ley al Golfo; "por esta razon la Inglaterra cerrará ó abrirá los mares con navios ó arma-"das para pasarlos y repasarlos, y á esto miró tan especialmente la Reyna "Isabel cuando negó el paso al Rey de Dinamarca y á las Ciudades Auseá-"ticas que la solicitaban a fin de transportar trigo á España. Y cuando, "sin embargo de us prohibicion intentó, hacer esto una armada protestante "de Hamburgueses, despachó ella otra para tomarla, quemarla y robarla al "tiempo de pasar por su territorio marítimo á la vista de Lisboa, alegando pa-"ra su justificacion que aquella no solo habia socorrido á su enemigo con pro-"visiones sino que habia pasado por sus mares sin obtener Real permiso para "ello (3)."

Los Holandeses que penetraron en los dominios marítimos Británicos en Agosto de 1653 fueron tratados de igual modo, como piratas, por el Gobierno Británico cuya armada quemó los buques de los Holandeses y no les concedió cuartel, sin embargo que llevaban la bandera reconocida de la Holanda, y procedian en virtud de órdenes del Gobierno de ese Estado—

Sobre este punto observa Wattel que "el Estado ofendido tiene derecho para "castigar al ofensor imponiéndole una pena capaz de apartarlo en adelante "de semejantes atentados, y para intimidar á los que intentasen imitar-"lo (4)."

Tan severa es la ley de la guerra contra los que cometen hostilidades irregulares, sin autorizacion de su país y Gobierno que, aun en el caso de declararse la guerra entre dos naciones "si los paisanos cometen por sí mismos algunas "hostilidades, el enemigo los trata sin conmiseracion y los mánda ahorcar "como ladrones y bandidos (5)

Los Capitanes y tripulaciones de los buques mercantes extrangeros que han invadido el Paraná asociados á una empresa bélica pertenecen á naciones amigas, cometen hostilidades por sí mismos, y ejecutan este latrocinio ó piratería en medio de la paz. "bajo su misma responsabilidad," y "en contradiccion á las órdenes de sus Gobiernos"—Como esta empresa pirática puede extenderse y agravarse, si no es reprimida severamente, y si no se intimida á los que quieren imitarlos, en ruina completa de la nacionalidad Argentina, el Gobierno de la Confederacion no solo está en su derecho sino en evidente necesidad de tratarlos con inflexible justicia en sus medidas generales, quedando solamente a su prudente arbitrio los casos en que pueda dar oidos á la generosidad sin perjuicio de la República—

Los Cónsules de Dinamarca, de Prusia y de Hamburgo han declarado que esos agresores proceden bajo su sola responsabilidad, y en contravencion á las miras de sus Gobiernos; y procediendo asi incurren en la proscripcion del Derecho de Gentes, al que se conforma el decreto del Gobierno Argentino del 27 de Noviembre último—

Chitty observa que "no solo hay piratería cuando un hombre roba sin ninguna "comision, sino, cuando, teniendo comision, destruye á aquellos a quienes "no debe combatir ó se mezcla con aquellos que estan en *ligeantia vel* "*amititia* de aquel Príncipe ó Estado que le ha dado su comision de le-"tras de represalia (6)"—Este principio que restringe aun el corso en la guerra, en favor de las naciones amigas, y declara piratería la agresion á estos, tiene por fundamento el que hemos citado, esto es, que hay piratería cuando súbditos neutrales atacan á las naciones amigas sin comision soberana, sin motivo ni derecho, y mucho mas cuando penetran en sus aguas ó dominios interiores marítimos—

Los Capitanes y tripulaciones de los buques en cuestion acometen el territorio Argentino asociados al enemigo; llevan socorros bélicos á los rebeldes salvages unitarios en Corrientes; hacen la guerra, y fomentan la rebelion, lo que es prohibido por el Derecho de Gentes en toda guerra en forma—Los Agentes de sus respectivas naciones declaran que proceden tales agresores "bajo su única responsabilidad;" y que, lejos de tener comision pública de Gobiernos civilizados, faltan á los deberes que los ligan á estos—

En este sentido legal, segun el derecho y usos de las naciones, está concebido el decreto del Gobierno del 27 de Noviembre último, expedido en consecuencia de las propias declaraciones oficiales de los mismos Agentes consulares que han representado despues disintiendo de la consecuencia de sus declaraciones—Mientras estas subsistan, y se respeten los principios que hemos recordado, no hay motivo para tachar de demasiado severo el decreto del Gobierno; y mucho menos cuando se le hace la justicia de confiar en sus inequívocos y constantes sentimientos de rectitud y de clemencia—

Se habrian evitado los atentados de los anunciados buques agresores si las admoniciones de los Agentes respectivos hubiesen bastado á retraerlos de una empresa tan odiosa y deplorable—Si fuese meramente mercantil, podria

---

(a) Bien pudo omitir el Cónsul de Prusia referirse á la Gaceta cuyas publicaciones no tienen carácter, consecuencia ni efectos oficiales—*La Gaceta*—

---

[1] Burlamaqui, *Derecho Natural*, pag. 122.
[2] Wattel, Derecho de Gentes, tom. 3, lib. 3. ° cap. 4, pag. 66 y 67.
[3] Moloy, Derecho marítimo, tom. 1. ° pag. 184.
[4] Wattel, Derecho de Gentes, tom. 2, lib. 2. ° cap 4. ° pag. 49 y 50.
[5] Idem, tom. 3, lib. 3. ° cap. 15, pag. 238.
[6] Chitty, Tratado sobre las leyes del comercio, tom. 3 pag. 606.

convenirse en que solo era una transgresion grave, pero siendo directamente hostil, y bélica, como lo es sin ningun derecho, su sancion pública de gentes, no es mas que una piratería—

Tampoco es de presumir que los Gobiernos de Berlin, de Dinamarca y de Hamburgo, presten su aquiescencia á los actos de súbditos que así han faltado á todos los deberes, ó que extrañen las consecuencias de esos actos, desde que oportunamente sus autoridades en el Rio de la Plata no han alcanzado á reprimirlos—

En este punto el Cónsul de Prusia ha visto que sus consejos han sido ineficaces; y el de Dinamarca ha declarado que los buques agresores no solo carecen de autorizacion sino que S. M. el Rey de Dinamarca desaprobará tan injustificable conducta—Entretanto el Gobierno Argentino se halla en la necesidad de defenderse, y usa muy justamente de su derecho—

El Vice-Consul de Hamburgo posteriormente á la nota que hemos referido ha representado de nuevo el 11 del corriente que, enterado de la contestacion del Gobierno Argentino, observaba la definicion que este dá á la palabra pirata, y le era muy grato recibir la seguridad que en cualesquiera circunstancias sabria hermanar su justicia con los sentimientos de humanidad que tenia acreditados: que, en ese concepto, y sin discutir la cuestion de derecho, creia de su deber exponer que sabia, por informes recibidos de Montevideo, que la Goleta Hamburguesa en cuestion habia sido fletada á un tanto por mes, ignorando el Capitan su destino cuando se habia celebrado su contrato, de lo que era prueba que bajo tal fletamento el buque habia sido despachado primeramente para la Isla de Lobos, y despues rio arriba: que el Proconsul Anseatico en Montevideo ignoraba igualmente el destino del buque, y tampoco habia tenido conversacion alguna con el Capitan sobre el particular, y por consiguiente no habia estado en el caso de aconsejarle que desistiese de su viage: que por estas circunstancias no se podia considerar que el Capitan hubiese cometido intencionalmente ó á sabiendas el delito de violar las Leyes de la República, y jamas habria pensado desligarse de la dependencia y vínculos que lo unen á su Gobierno, y asociarse á la expedicion con el objeto de conflagrar el pais, dividir su nacionalidad, encender la guerra civil, y proveer á los enemigos del Gobierno Argentino de elementos de guerra: que opinaba que las penas debian recaer sobre los cargadores ó fletadores como autores que habian inducido al Capitan á entrar en ese viage ilícito sin haberle hecho saber antes su destino: que aun cuando lo hubiese sabido despues, no podia saber que fuese ilícito el viage que le hacian emprender, y mucho menos estaba la tripulacion en el caso de negarse á emprender un viage cuya naturaleza le era enteramente desconocida; y que en virtud de esas circunstancias se lisongeaba que el Gobierno haria una excepcion con la Goleta Hamburguesa, no comprendiéndola en el decreto del 27 de Noviembre—

No dudamos que el Gobierno se expida con su acostumbrada rectitud respecto á las excusas contenidas en la anterior representacion; y de su réplica informaremos así que obtengamos informes exactos—

Resalta muy especialmente que el Pro-Cónsul de Hamburgo se apoye únicamente en informes desde Montevideo de cuya exactitud no puede juzgarse porque no se determinan—

En cuanto á las excusas mismas bien se vé que el Capitan no podia ignorar la agresion hostil que cometia desde el momento que penetró en las aguas interiores de la Confederacion Argentina, no solo asociado á la invasion Anglo-Francesa sino llevando en su buque elementos de guerra para nuestros enemigos—No se sabe que haya vuelto: ha proseguido á sabiendas; y tampoco ignora que falta á la política y órdenes de neutralidad de su Gobierno por tal acto; que se asocia irregularmente á una empresa bélica; y que consiguientemente incurre en las mas severas penas—Procede bajo su única autoridad y responsabilidad; y á la sola autoridad de un súbdito neutral que así falta á las leyes de las naciones, y á la obediencia á su Gobierno, no se le reconoce otro carácter público que el de una empresa sin ningun derecho ó pirática—El hecho prueba el crimen para los efectos internacionales—

Tanto menos aceptables son las excusas presentadas por el Pro-Cónsul de Hamburgo para atenuar la criminalidad del Capitan Hamburgues cuanto que en su primera nota expresó el Pro-Cónsul, que rogaba "que la conducta del Capitan del buque no sea mirada como sancionada por parte de su Gobierno;" y que "los buques anseáticos que penetren en los rios interiores de la República Argentina lo harán bajo su sola responsabilidad"—

En cuanto á las tripulaciones no tienen aplicacion otras leyes comunes ó particulares que las que, por una parte sugetan á los súbditos de un Estado á seguir fielmente los preceptos y política de su Gobierno, y, por otra parte, las que autorizan la defensa entre naciones—Por el derecho natural el que es asaltado traidoramente en su casa, en su propiedad, acometida en su vida, repele á los agresores, autorizado por el asalto mismo de estos—Por el Derecho de Gentes las naciones tienen la misma facultad—Este es uno de los casos en que están en su derecho haciendose justicia sobre los que las atacan de una manera tan desleal é inhumana, proscripta por el Derecho de Gentes, y por la conveniencia de todos los Estados—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

La Comision Administradora del Hospital G. de Hombres—

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Adjunta el estado del movimiento de los enfermos de este Hospital del presente mes—

Al Señor Oficial Primero del Ministero de Gobierno, Encargado del despacho, D. Benedicto Maciel—

La Comision tiene el honor de dirigirse á Vd. juntando el estado del movimiento de los enfermos de este Hospital en el mes de la fecha, el que se dignará elevar al Superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios guarde á Vd. muchos años—
Manuel de Murrieta—Lázaro de Elortondo—

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1845—
Avísese el recibo y publíquese—
Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
(El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—)
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Hospital General de Hombres—

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Estado que manifiesta el movimiento de los enfermos de este Hospital en el presente mes—

	En cura	*Crónicos*	*Dementes*	*Total*
Existencia que quedó en 31 de Octubre	65	11	53	129
Entraron en el presente mes	44	1	4	
Total	109	12	57	
BAJAS—				
Salieron curados 39 / Idem muertos 16	51	1	3	
Quedaron existentes hoy	58	11	54	123

Vicente Llanuza—
V. B.° —*Murrieta—Elortondo—*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

La Comision Administradora del Hospital General de Mugeres—

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Adjunta el estado del movimiento de las enfermas de este Hospital en el presente mes

Sr. Oficial primero del Ministerio de Gobierno—

La Comision tiene el honor de poner en manos del Sr. Oficial el estado del movimiento de las enfermas en el presente mes, para que se sirva elevarlo al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Dios guarde muchos años al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—
Juan Carlos Rosados—

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1845
Avísese el recibo y publíquese
Rúbrica de S. E.—
Por órden de S. E—
(El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,)
Benedicto Maciel

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Hospital General de Mugeres—

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Estado que manifiesta el movimiento de enfermas en el presente mes—

A SABER.

En 31 de Octubre último quedaron en cura	51
En el presente Noviembre entraron	11
Total	62

BAJAS.

Salieron de alta 9 / Id. muertas 2	11
Quedan en cura	51

Francisco A. Martinez—
V.° B.° —*Rosados—Pairó—*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Tesorería General del Viernes 26 de Diciembre de 1845.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de receptoría.	Letras por venta de tierras	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia del Miercoles 24	136,545 3¼	972 5¼	914,089 7	1,936	61,500	4,385,600	1,596,913 7

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Viernes 26 de Diciembre de 1845.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos.
Exist'a del Miercol's — De comisos y multas		936 5¼			
Exist'a del Miercol's — Del Estado				199 4	
		936 5¼		199 4	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones
Existencia		936 5½		199 4
		936 5½		199 4

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1845.
V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

Exmo. Sr—En el pago que, por el haber del mes de Junio último, ha ejecutado á los Empleados en la Inspeccion y Comandancia General de Armas, el habilitado Teniente Coronel D. Rafael M. de Fuentes, se han invertido 4,731 ps., lo que se halla justificado con 10 documentos originales de los que han recibido el sueldo, de modo que importando el cargo formado al expresado habilitado, por lo que se le entregó de la Tesorería General, 4,956 pesos, han resultado sobrantes 225 pesos, correspondientes al Sargento Mayor D. Juan Baso, los que han sido enterados en la Caja de Depósitos: en su mérito, y no habiendo en su exámen ofrecido reparo esta cuenta, puede V. E., si fuese servido prestarle su aprobacion—Agosto 16 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de E=Insiarte—

Exmo. Sr—Trece mil trescientos tres pesos cinco reales, ha invertido el habilitado D. Francisco Maria Ramiro, en el pago verificado á las Viudas del Monte Pio Militar, por sus pensiones devengadas en el mes de Junio del corriente año, é importando el cargo formado por la Contaduría 13,360 pesos 2 reales, que es la cantidad que recibió de la Tesorería General, han quedado sobrantes 56 pesos 5 reales, que han tenido entrada en la Caja de Depósitos: en su mérito, y estando la inversion suficientemente comprobada, puede V. E., si es que fuese de su superior agrado, prestarle la aprobacion á esta cuenta—Agosto 25 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha examinado la Contaduría esta cuenta rendida por el Colector General de Aduana D. Pedro Bernal, del pago hecho á la cuadrilla destinada a la recomposicion del empedrado, por sus jornales y manutencion en el mes de Junio próximo pasado, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente justificada con los documentos de su refencia que comprueban la distribucion de 1,468 pesos, por manera que importando el cargo 1,491 7 resulta un sobrante de 23 pesos, 7 reales que tuvieron entrada en la Caja de Depósitos: en mérito de todo, puede V. E, si lo tuviere á bien concederle su superior aprobacion—Setiembre 10 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rubrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—En el pago correspondiente al mes de Junio del corriente año, que ha hecho el habilitado D. Francisco Maria Ramiro á las pensionistas del Monte Pio de Ministerio y Hacienda, dá invertidos 7,976 pesos, lo que se comprueba plenamante con 163 documentos que forman esta cuenta, á la que V. E. si fuere servido, puede darle su aprobacion, mediante á que el sobrante de 228 pesos que ha resultado de las que no ocurrieron, ha sido enterado en la Caja de Depósitos, quedando por ello chancelado el cargo que tenia formado la Contaduría al expresado habilitado—Setiembre 1.° de 1845—Victorino Fuentes Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Reconocida por la Contaduría la cuenta rendida por el Comisario Cajero pagador, D. Felipe Romero, relativa al abono ejecutado por los haberes que, en el mes de Junio último devengaron los empleados en las Comisarías de Campaña, resulta que importando el cargo formado á aquel, por lo que al efecto recibió de la Tesorería general, 11,406 pesos 5½ reales, dá invertida igual cantidad entre los individuos acreedores al sueldo, y mediante á que dicha inversion se encuentra plenamente comprobada, puede V. E., si fuese servido prestarle á la cuenta su aprobacion—Setiembre 22 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S E—Insiarte—

Exmo. Sr—Importando el cargo de esta cuenta 733 pesos 4 reales, y la distribucion igual suma, por lo pagado á los Gefes y oficiales de la plaña mayor innactiva, y hallandose la distribucion expresada hecha entre los que han tenido derecho al sueldo, como se comprueba con los diez y nueve documentos originales de su referencia; la Contaduría no tiene observacion que hacer sobre la cuenta, á la que V. E., si fuese servido, puede darle su aprobacion—Julio 4 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr.—No hay reparo por parte de la Contaduría General para que si V. E. lo tiene á bien, dé á esta cuenta su aprobacion, respecto á que los 199 pesos 6 reales que ha distribuido el habilitado D. José Maria Reyband, entre los empleados del Tribunal de Medicina, por los haberes devengados en el mes de Junio próximo pasado, son los mismos que recibió de la Tesorería General, y cuyo cargo deja chancelado—Julio 11 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr.—Ha examinado la Contaduría esta cuenta de los gastos ocasionados en la Iglesia Catedral en la fiesta que se celebró, por el Aniversario de la Independencia el Nueve de Julio del corriente año, y mediante á que las diez partidas que la componen importantes dos mil pesos, se encuentran plenamente comprobadas con los documentos originales de su referencia, la Contaduría no tiene observacion que hacer sobre esta cuenta, puesto á que tambien la cantidad gastada es conforme con la que resulta de cargo, y es por todo que la encuentra en estado de recibir la aprobacion de V. E., siempre que fuere de su superior agrado darsela—Julio 30 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845—Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta de gastos menores del Departamento topográfico por los que se han originado en todo el mes de Julio del corriente año, y no ha tenido observacion que hacer sobre ella, porque la inversion que asciende á 106 pesos 5 reales, se halla plenamente comprobada, por manera que importando el cargo 386 pesos 1 real, han quedado sobrantes 279 pesos 4 reales, que formaron la primera partida de la cuenta siguiente en su virtud, y no habiendo esta en su exámen ofrecido reparo, puede V. E., si fuese servido, prestarle su aprobacion—Agosto 2 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva, á la Contaduría=Rúbrica de S E=Insiarte—

Exmo Sr—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta de los gastos menores ocasionados en la fortaleza en el mes de Julio del corriente año, y no ha tenido reparo que oponerle, porque el gasto ascendente á 87 pesos, se encuentra debidamente comprobado con los documentos de su referencia, por manera que importando el cargo que resulta contra el Contador Supernumerario D. Juan P. Aldama, 133 pesos 6 reales, inclusa la existencia del mes de Junio, han quedado sobrantes 46 pesos 6 reales, que deben pasar por primera partida á la siguiente cuenta, y al efecto se ha hecho la competente anotacion: en mérito de todo, no ofrece inconveniente la aprobacion de esta cuenta, si es que fuese de su superior agrado dársela—Agosto 4 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Puede V. E., siendo servido, darle su aprobacion á esta cuenta correspondiente al pago hecho á los Empleados en la Administracion del Crédito Público, por los haberes vencidos en el mes de Julio último, no solo porque la distribucion se encuentra suficientemente comprobada, sino tambien porque la cantidad pagada es conforme con la del cargo formado al habilitado D. Francisco A. Sempol—Agosto 4 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—La Contaduría encuentra debidamente justificada esta cuenta de gastos menores, por los que han ocurrido en el Archivo General en el mes de Junio último, y dando por resultado un sobrante de 187 pesos, pásará este por primera partida de cargo á la siguiente cuenta, y al efecto queda hecha la correspondiente anotacion: en su virtud, la aprobacion de esta no ofrece reparo, si es que V. E., tubiese á bien darsela—Agosto 4 de 1845—Victorino Fuents—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Reconocida esta cuenta de gastos menores del Cuerpo del Resguardo, por los que se han originado en el mes de Julio último, resulta que importando el cargo formado al habilitado D. Juan J. Fernandez por lo que recibió de la Tesorería general, para atender á aquellos, 518 pesos, dá invertidos 510 pesos, lo que se comprueba plenamente; quedando el sobrante de 8 pesos, correspondiente á la casilla de la Ensenada, y habiendo sido enterado en la Caja de Depósitos, se da por chancelado el cargo, y sin reparo la cuenta por parte de la Contaduría, para que V. E., si fuere servido, le preste su aprobacion superior—Agosto 4 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta rendida por el Contador supernumerario D. Juan Pedro Aldama del caudal del Estado que ha manejado en todo el mes de Julio del corriente año, reducido á 10,250 pesos que es la existencia que quedó de la cuenta de Junio, y no ha tenido reparo que oponerle, porque las partidas de distribucion que la componen, se hallan debidamente comprobadas en la cantidad de 9,750 pesos que son los pagados á 13 individuos enganchados para la Escuadra de la Confederacion Argentina, los que deducidos del cargo, resulta la existencia de 500 pesos que formaran la primera partida de la siguiente cuenta, y quedando hecha al efecto la correspondiente anotacion, solo resta que V. E., si fuere servido, le dé á esta su aprobacion superior—Agosto 4 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva a la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo Sr—En gastos del Museo de Historia natural, por el mes de Julio anterior, se han invertido sesenta pesos segun se halla demostrado en el documento adjunto a esta cuenta. Siendo el cargo igual con lo distribuido no le resulta cargo alguno, ni tampoco reparo á la Contaduría, para que V. E. siendo servido, le dé su aprobacion—Agosto 5 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—La Contaduría nada tiene que oponer á esta cuenta correspondiente al pago hecho á los empleados en el Ministerio de Gobierno, por sus haberes del mes de Julio último, no solo porque la distribucion se encuentra plenamente comprobada, sino tambien porque la cantidad satisfecha es conforme con la del cargo formado al habilitado D. Benedicto Maciel: en su mérito le queda chancelado, y sin reparo la cuenta por parte de la Contaduría, para que V. E. si lo tuviere á bien, le dé su aprobacion superior—Agosto 6 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva a la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo Sr—Hallándose acreditado debidamente el pago ejecutado á los empleados en el Ministerio de Hacienda por los sueldos devengados en el mes de Julio último, y estando la cantidad distribuida, arreglada a la que resulta de cargo al habilitado, la Contaduría ninguna observacion tiene que hacer sobre esta cuenta, á la que V. E. si lo tuviere á bien, puede darle su aprobacion superior—Agosto 6 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—En los gastos de escritorio que han ocurrido en el mes de Julio último, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, se han invertido 66 pesos 5 y medio reales, como se comprueba en esta cuenta rendida por el habilitado encargado de aquellos, y respecto á que la suma gastada es conforme con la del cargo formado por la Contaduría, lo dá esta por chancelado, y no teniendo reparo que oponer á la cuenta, pido á V. E. que si fuere servido, le dé su aprobacion—Agosto 6 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urriza—Buenos Aires Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr.—Del reconocimiento que ha practicado la Contaduría de esta cuenta rendida por el habilitado D. Pedro Pereira, resulta que importando el cargo formado lo por recibido para satisfacer los haberes devengados en el mes de Julio del corriente año, por los empleados en la Tesorería General 1,530 pesos, da invertida igual suma entre los que han sido acreedores al haber; y mediante a que la inversion se halla plenamente comprobada, ningun reparo ofrece la aprobacion de la cuenta, si es que V. E. fuese servido darsela—Agosto 8 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

Exmo. Sr.—Ha examinado la Contadusía esta cuenta correspondiente á los gastos de escritorio que se han originado en el Tribunal de Comercio en el mes de Julio último, pues que lo invertido se encuentra suficientemente comprobado, y el sobrante que resulta debe pasar por primera á la siguiente cuenta y al efecto queda formado el respectivo cargo: en mérito de todo la aprobacion de esta no ofrece inconveniente si es que V. E. tuviese á bien dársela—Agosto 8 de 1845—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 2 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

INTRODUCCION
DE
GANADO.

Tablada del Norte.
Diciembre 20.

Del Pilar ha conducido don Angel Hernandez 23 cabezas compradas por don Manuel Sebas á don Roque Laballen: para abasto.

Del Pilar ha conducido don Manuel Moreno 94 cabezas, compradas por don Fortunato Benavente; 48 á don José Melo, 22 á don Gregorio Melo, 13 á don Anselmo Casco, 11 á don Rufino Maldonado: para abasto.

De Arrecifes ha conducido don Guillermo Juarez 107 cabezas, compra-

das por don Bruno Teran; 11 á don Sebastian Yañes, 7 á don Máximo Lasuriaga, 7 á don Martin Zarate, 1 á don Bernabé Hernandez, 40 á don Gregorio Juarez, 13 á don Estevan Maldonado, 5 á doña Benita Quiroga, 21 del conductor, 2 á don Guillermo Downes: para abasto.

De la Villa de Lujan ha conducido don Mariano Hernandez 144 cabezas, compradas por don Fortunato Benavente; 29 á don Gerónimo Ramirez, 38 á don Basilio Barnechea, 48 á don Francisco Cano, 29 á don Norberto Saavedra: para abasto.

De Moron ha conducido don Manuel Villamayor 11 cabezas, compradas por don Bruno Teran á doña Ramona Pabon: para abasto.

De San Antonio de Areco ha conducido don José Martinez 72 cabezas, compradas por don Pedro Roberto; 6 á don Pantaleon Pereyra, 18 á don Juan Pereyra, 1 á doña Cármen Figueroa, 7 á don Santos Guevara, 6 á don Ildefonso Salas, 1 á doña Casimira Perez, 14 á doña Josefa Fernandez, 7 á don Manuel Carballo, 12 á don Pablo Becerro: para abasto.

21.

Con dos guias 1. ª del Salto, 2. ª del Fortin de Areco ha conducido don Ciriaco Coll 88 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 19 á doña Maria de la Cruz Bustamante, 5 á don Federico Susviela, 7 á don Domingo Bracamonte, 9 á don Rumualdo Mas, 2 á don Domingo Nuñez, 2 á don Leandro Zepeda, 10 á don Domingo Barroti, 3 á don Manuel Ramirez, 1 á don Francisco Dias, 15 á don Manuel Lopez, 5 á don Lino Medina, 1 á doña Mercedes Molina: para abasto.

De la Villa de Lujan ha conducido don Eugenio Casavalle 48 terneros orejanos, comprados por don Gerónimo Torrado a doña Rosa Seballos: para abasto.

Del Baradero ha conducido don Mariano Aguirre 100 cabezas, compradas por don Florentino Blanco: 99 a don Francisco I. Monasterio, 1 á don Damian Navarro: para abasto.

De San Antonio de Areco ha conducido don Felipe Estibarrivia 35 cabezas, compradas por don Francisco Silvera; 12 á doña Hilaria Ortega, 13 á don Eugenio Gomez, 3 a doña Gregoria Maciel, 1 á don Domingo Sosa, 1 á don Ignacio Medina, 1 á don Laureano Cazon, 4 á don Martin Britos: para abasto.

22.

De San Antonio de Areco ha conducido don Hilario Flores 46 cabezas, compradas por el Introductor; 42 á don Tiburcio Lima, 2 á don Cayetano Ramirez, 2 del salvage unitario Vicente Martinez, vendidas por el Juez de Paz: para abasto.

De la Villa de Lujan ha conducido don Agustin Ramos 55 cabezas, compradas por don José Vasquez á don Juan A. Caminos: para abasto.

Del Baradero ha conducido don Braulio Matencio 124 cabezas, compradas por don José Herrera; 107 á don Fidel Castro, 10 á don Nicolas Castro, 7 á don Eusebio Sosa: para saladero.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Joaquin Galvan 74 cabezas, compradas por don Bernardino Soto; 43 á doña Petrona Cruz, 28 á don José Rodriguez, 3 á doña Cipriana Silva, 1 á don Juan Milla: para abasto.

Del Salto ha conducido don Joaquin Galvan 141 cabezas, compradas por don Francisco Santa-Coloma; 111 á don Ildefonzo Ayrala, 3 á don Francisco Rojo, 3 á don Gregorio Suarez, 1 á don Leandro Zepeda, 1 á don Matias Zapiola, 20 á don José Gomez, 2 á don Lino Juarez: para abasto.

Tablada del Sud.
Diciembre 18.

De Chapaleofú ha conducido don Marcelino Romero 387 cabezas, compradas á don Aaron Castellanos, por don Manuel Benavente: para abasto. 21.

De Ranchos ha conducido don Severino Bravo 60 cabezas, compradas por don Fortunato Benavente; 41 a don Benjamin Garcia, 14 a don Rufino Pavon, 1 á doña Maria Ponce, 1 á don Lorenzo Roldan, 2 á don Cruz Maldonado, 1 á don Lorenzo Lara: para abasto.

22.

De la Loberia ha conducido don Manuel Nieves 260 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 9 a don Juan Serrano, 1 á don Marcelino Olarriaga, 121 á don Bernardino Lara, 4 á don Manuel Saavedra, 99 á don Francisco Medina, 3 á don José Enrique, 3 á don Pedro J. Iturralde, 4 á don José V. Barbosa, 1 á don Felix Cabrera, 1 á doña Mariquita Quiñones, 1 á don Norberto Ramirez, 6 á don Manuel Arruda, 6 á don Miguel Otero, 1 á don Francisco Ontivero: para abasto.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISOS NUEVOS

A los Sres. Padres de Familia.

LA que subscribe abrirá su Establecimiento de Educacion el 9 del corriente, en la casa núm. 51 calle de Federacion. Esta habitacion tiene la mayor comodidad para un Colegio: piezas grandes secas bien ventiladas y en el mejor estado de aseo—

Términos—

Externas.............	$ 50
Medio pupilago.......	100
Pupilage.............	200

Educacion Incluida en estos términos—

El español, ingles, la escritura, aristmética, geografia y costura de todas clases.

Se pagará á parte—

El Frances..........	30 ps.
Piano	50 »
Dibujo..............	60 »

Isabel W. y Heathfield.
d28 tf.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Sr. Presidente de la Exmo. Cámara de Apelaciones y Superior Tribunal de Justicia, ha dispuesto que debiendo hacerse con la formalidad correspondiente la apertura del año Judicial, por los Tribunales el dia 7 del corriente á las 12 de la mañana, concurran los Abogados y empleados de la Administracion de Justicia el dia y hora indicada á la Sala de Audiencia Pública del Tribunal al efecto expresado—

Buenos Ayres, Enero 2 de 1846
Callexa

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Hospital general de hombres.

Don Juan Mañer y hermano, han donado á beneficio de los enfermos de este Hospital 5 pesos de jabon del valor de 10 pesos moneda corriente; y 50 pesos de velas: subscribiéndose con igual cantidad por 6 meses desde 1. ° de Enero.

D. Apolinario Montero ha donado 85 pesos de pan y 20 de galleta.

D. N. Anastay, se subscribió por 100 pesos de pan al mes.

D. Bernardino Rosete, se subscribió desde 1. ° de Enero con 20 pesos de velas.

D. Isidoro Trenco ha donado 22 pesos de pan.

D. Domingo Rodriguez Trelles ha donado valor de 500 pesos de jabon.

D. Juan Villegas y hermano donaron 30 pesos de pan y se subscribieron con igual cantidad al mes.

D. Manuel Blanco Gonzalez, donó 50 pesos moneda corriente.

D. ª Francisca Espindola de Coco se suscribió con 10 pesos al mes.

SALA DE COMERCIO
DE
Buenos Aires.
Calle del 25 de Mayo, No. 59.

EL propietario actual de dicho establecimiento tiene la satisfaccion de anunciar al Comercio de esta Ciudad y al Público en general, que continuara este en el año venidero en la misma casa y en los mismos términos que hasta aquí; y puede asegurar á los Señores Subscriptores que no omitirá diligencia para merecer su proteccion, facilitándoles todos los conocimientos que pudiese alcanzar en obsequio de sus intereses comerciales.

En consonancia con los principios liberales bajo los cuales se propone el propietario dirijir el establecimiento y propender á que este sea mas útil a todo el comercio en general, ha resuelto agregar otra pizarra en donde se asentarán en idioma castellano todos los conocimientos marítimos de entradas y salidas de este Puerto. En prosecucion del mismo objeto y en beneficio especial de los subscriptores se colocarán en el mirador las dos pizarras en las que se asentarán en ambos idiomas las llegadas á Puertos extrangeros de buques procedentes de este, y las entradas á Montevideo de ultramar.

Se aumentarán los periódicos extrangeros de distintas partes del mundo segun la necesidad o aumento de los subscriptores lo requiera.

Con anticipacion se anunciará por medio de un aviso en la oficina ó Cuarto de la Pizarra, la salida de cualesquier buque para algun destino. Alli mismo estará el buzon para traer las cartas, y el propietario prestara a este ramo especial atencion, encaminando las cartas a sus respectivos destinos con toda seguridad.

Reglamento de la Sala de Comercio

Las personas que tienen derecho á la entrada al Gabinete de Lectura, al Mirador y azotea, son:

Los Señores Subscriptores y personas transeuntes introducidos por estos.

Las Autoridades Nacionales y Extrangeras.

Los Oficiales de buques de guerra y paquetes y los Capitanes y sobrecargos de buques mercantes de todas las naciones.

Los Prácticos Lemanes del Rio, lo tienen como hasta ahora al Mirador y azotea.

La Oficina ó Cuarto de la Pizarra queda abierta al Púlico.

Subscripcion—250 pesos anuales, pagaderos por semestres.
d27—3ª

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

REMATES.

POR IBARRA Y MACOME.

El Jueves 8 del corriente á las 11 en punto, por liquidacion de una factura se venderá al mejor precio, á plazos que se estipularan en el tiempo de la venta.

Para Merceros.

2 cajones hilo sastre plomo, 1 id. cordon blanco y negro, 2 id. plumas de ave, 3 id. espejos de bolsa surtidos, algunos baules perfumeria surtidos, 1 cajon trencillas de hilo, 1 caja tul, algunas latas agujas, bramantes, flecos de colgaduras, plumas de acero, cintas de lana punzo, hilo de carretel, sortijas, botones de chaleco, fosforos, obleas, pañuelos de algodon &a.

Al mismo tiempo.

De otras pertenencias, algunos muebles y otros artículos de ferreteria.

POR FEDERICO SILVA.
Muebles y Alhajas.
Calle del Perú No. 49

El Martes 6 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender al que mas diere, porcion de muebles nuevos y usados, alhajas de oro y plata, espuelas de id., pañuelos bordados ricos, estuches de cuviertos, plata etc. y variedad de efectos, cuyo pormenor se anunciará en oportunidad.

POR EL MISMO.
Efectos de tienda y merceria.

En su casa calle del Perú núm. 49.

El Miercoles 7 del corriente á las 11 en punto de la mañana se dará principio á la venta de un surtido general de efectos de tienda, artículos de mescería &. cuyo pormenor se anunciará en oportunidad.

POR EL MISMO.
Comestibles y bebidas.

En su casa calle del Perú núm. 49

El Juevez 8 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de vender á la mas alta postura variedad de comestibles, bebidas, ferreteria &. por redondear varias facturas, el pormenor se anunciará.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

En la pulperia calle de la Reconquista No. 130.

El Lunes 5 de Enero á la 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente a la mejor postura todas las existencias que se encuentran en la encuantran en la expresada pulperia, que consiste de:

Azucar blanca y terciada, bebidas en cascos, vino seco, id dulce, ginebra, harina, garvansos, arroz, fideos, porotos, 4 barricas jabon de Santa Fé, coñac, vino frontiñan y otras clases, grasa, almendras, nueces, cascos vacios, sal fósforos, té en cajones, pasas de uva, licores, cohetes de la India, un altillo grande de madera, 5 bancos de fapacho, mesas con bancos, algunas damas-juanas con anis, ginebra embotellada, 40 carretadas leña, vidrieras incluso el armazon mostrador y demas utensilios.

POR LOS MISMOS.
De muebles &c.

El Miercoles 7 del corriente á 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura varios muebles de uso y otras especies, cuyo pormenor se dara oportunamente.

POR LOS MISMOS

En el almacen de comestibles, Calle de la Catedral No. 285.

El Miercoles 7 del corriente á las 10 y media de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura todas las existencias que se encuentren en dicho almacen y consisten en:

Aguardiente de españa, caña, pasas de higo idem de uba, almidon, fariña porotos, vino seco, id carlon, licores surtidos, nueces, yerba paraguaya, azucar blanca, idem terciada, avellanas, divisas, casco, damajuanas, y botellas vacias, tabaco en rollos del Bracil, cigarros, habanos, loza y cristales, bidrieras, medidas del despacho, algunas tablazon, cohetes de la india, varios restos de generos, ropa hecha y porcion de otras especies que se berán al tiempo de la benta.

Reconquista No. 14
Articulos de almacen.

El Jueves 8 de Enero á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura varios comestibles y artículos de almacen para chancelacion de fortunas, cuyo pormener se manifestará oportunamente.

POR THOMAS GOWLAND.
Reconquista No. 14

Interesante á los Pulperos y Almaceneros &c.

El Jueves 8 del Corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura en lotes al gusto de los compradores y á Condiciones que serán estipuladas al tiempo de la venta los siguientes.

10 pipas y medias idm vino catalan, 10 idem aguardient Español de 35 grados, 50 cuarterolas vino seco, 23 idem dulce, 200 botijuelas aceite, 50 barriles aseitunas, 50 idem pimenton de 2 arrobas, 300 resmas papel blanco florete, 500 idem estraza, 300 cajones posas de uva, 50 idem jabon de España, En seguida de otras pertenencias, porcion de Comestibles en general.

Sirviente.

SE necesita conchavar uno para el servicio interior de una casa de familia; presentando buenas recomendaciones puede ocurrir a la casa calle de la Catedral núm. 128.
d26 tf.

OBRAS.

De literatura recien llegadas á la Libreria de la Independencia, calle de Representantes No. 60.—La Libertad de los mares ó el Gobierno Ingles en descubierto, 1 tomo; Grammaire Française de l' Homond, 1 tomo; Catecismo de Retórica de Urcullú, 1 tomo; manual Epistolar, 1 tomo; Velpeau de Obstetricia, 1 tomo; cementerio de la Magdalena, 4 tomos; la Moral Universal, 3 tomos; Belisario, 1 tomo; Itinerario de Paris á Jerusalen, 2 tomos; los Misterios de Paris, 5 tomos; Maigrier, Manual de Anatomía, 1 tomo; Miscelánea de Franklin, 2 tomos; el último Mohicano, 4 tomos; compendio de Higiene por Deslandes, 4 tomos; Revolucion Francesa por Thiers, 6 tomos, con muchas láminas finas &a., &a.
d—26

¡ Viva la Confederacion Argentina !
COLEGIO
DE
San Martin.
(Calle del Perú número 88.)

HABIENDO concluido los estudios del año con los exàmenes públicos que he ofrecido á los Sres. padres de familia, tengo el honor de avisarles é igualmente al respetable público, que las clases de este Colegio volverán á abrirse el Miercoles 7 de Enero. Ademas de las clases de Ingles, Frances, Matemáticas puras y aritmètica dirijidas por mi, me propongo abrir un curso de aleman, uno de Geografía Astronómica y otro de historia—Las demas clases serán dirijidas por profesores competentes bajo mi especial inspeccion.

Parte religiosa.
Parte literaria.
Idiomas.
Siencias.
Artes, Dibujo y Música.
Doctrina Cristiana.
Primeras letras.
Griego.
Retórica.
Español.
Ingles.
Aleman.
Aritmética.
Geografía.
Historia.
Historia Sagrada.
Latinidad.
Filosofía.
Frances.
Matemáticas.
Astronómica.

Se admiten pupilos, medios pupilos y esternos.

E. C. Director.
Carlos Clarmont.
d26—3p

Interesante.

SE suplica á Don T. Lens, se digne pasar por la casa Remate calle del Perú No. 49, por asuntos que le interesan.

Aviso Interesante.

CERVEZA blanca y colorada de superior calidad, se vende en la casa calle de Belgrano núm. 99 en cantidades al gusto del comprador.
d17 3c.

Aviso.

EL que tenga una volanta fuerte y en estado de emprender un viage al interior, que quiera deshacerse de ella, ocurra á la Posada del Comercio calle del 25 de Mayo para tratar con Ramon Iñigo.
d26 3p

Aviso al Comercio.

LAS firmas de Briscoe, Twyford y Ca. de esta Ciudad, y Briscoe, Steward y Ca. de Montevideo, se han disuelto en esta fecha pormutuo convenio en cuanto á Jorge Beley; pero el negocio continuará en las dos Ciudades bajo las mismas firmas por los demas socios asociados con el Sr. D. Guillermo Steward, quienes están autorizados para la chancelacion de las cuentas pendientes.

Buenos Aires 31 de Diciembre de 1845.

Guillermo Briscoe e hijo.
Jorge Beley.
Diego Steward.
Carlos H. Twyford.
d26—tfc

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Interesante aviso.

EL antiguo colchonero que vivia calle de las Piedras No. 242, tiene el honor de avisar á sus conocidos, marchantes y demas personas que gusten preferirlo, honràndolo con su confianza en el ramo de colchoneria, que se ha trasladado á la calle Méjico No. 68, siempre obligándose à trabajar solo en casas partieulares á precios mas barato.
d22 3p.

! Viva la Confederacion Argentina!
! Mueran los salvages unitarios !

A LOS PADRES DE FAMILIA.
El Director del Colegio Republicano Federal de Buenos Aires.

LAS vacaciones para los alumnos externos y medios-pupilos empezarán el 24 del corriente, y concluirán el dia 2 de Enero próximo, en que se abrirán las clases de primeras letras, á saber—

Lectura,
Escrituna,
Doctrina Cristiana,
Geografia,
Aritmética,
Gramática Castellana,

Las clases de idioma, á saber:

Ingles,
Frances,
Aleman,

La clase de Taquigrafia.
La clase de Dibujo.

Y el dia 8 de Febrero de 1846, se abrirán todas las demas clases del Establecimiento, segun el Programa que se publicará oportunamente.
d22 4p.

Aviso.

EL Comendador Francisco Antonio Pamplona Moniz, Brigadier General de los Ejércitos de S. M. F., al retirarse para Portugal, su patria, es de su deber manifestar lo mucho que vá agradecido á las consideraciones que mereció, durante su larga permanencia en este pais, de las autoridades de él, y de los particulares, con especialidad la familia Cason, y muchos de sus compatriotas; y que tendrá el mayor placer, en el caso de poder serles útil para alguna cosa en aquel destino, de emplearse en su servicio, y mostrar la gratitud de que vá poseido.
d22.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

INTERESANTE
A LOS
QUINTEROS.

Semilla de cebolla nueva recien llegada de Gènova, hay en venta, garantida por superior, y á precio moderado; en el almacen por mayor calle de Cuyo número 63.
d22 15c.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios ¡

HABIENDO estraviado un niño de 22 meses de la puerta de calle casa de D. Justo Jabier, calle de la Piedad No. 216; suplica á las personas que lo hallan encontrado que lo lleven à la Policia ó bien á la casa del núm. indicado á quien los padres le darán una gratificacion.
d22 3p.

Cocinera.

SE necesita una muger sola que duerma en casa. Ocúrrase á la calle de la Catedral núm. 140.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

SE necesita un hombre para Capataz de unos 20 hombres, el que se considere con aptitudes y quiera hacerse cargo de esto, puede ocurrir al almacen que está en las cuatro esquinas del puente del Parque que encontrará con quien tratar.
d22—1p.

EN la calle del Perú No. 86 se necesita un dependiente para un almacen que sea inteligente y que tenga quien responda por su buena comportacion, sin este requisito es escusado se presente: tambien se necesita un niño de 12 ó 14 años para el mismo Almacen.
d22 3p.

Polacas y Polkas de verano.

SE venden en el Almacen calle de la Federacien núm. 47.
d23 3c.

¡ OJO !

SE vende una volanta ó sea calesa de 4 ruedas, para uno ó dos caballos; previniendo que es nueva, de huella y vuelta entera y tiene las correspondientes guarniciones para dos caballos. Para verla y tratar ocúrrasa al No. 7 calle de la Reconquista.
d24 tfc.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

250 Pesos
DE GRATIFICACION.

AL que entregue una manca de plata en gonces, en el almacen del Sr. Serro, calle de la Victoria No. 132½, que se perdió desde la esquina de la Banderita calle larga de Barracas, hasta llegar á la casa del saladero de D Simon Pereyra.
d24 3p

Aviso.

SE desea tomar una conchavada para el servicio de una corta familia, en las Lomas de San Isidro. Calle de la Libertad núm. 242, encontrarán con quien tratar.
d24—3p.

Aviso Nuevo.

SE desea colocar en cualquier clase de negocio un jóven español, que tiene pago su pasage: en la calle de la Federacion núm. 110½ darán razon.
d16 6p.

Plomo en planchas.

SE vende sobre veinte quintales, parte nuevo y casi nuevo y parte usado. Plaza de Moserrat almacen No 110 y 112 frente al Arco y cuartos altos en galeria.
d15 4p.

Cambio de Domicilio.

EL remate de Ibarra y Macome que estaba en la calle de la Reconquista No. 5, se ha traladado á la casa y almacen calle de Potosí núm. 61.
d17 8s.

Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

ATEÑCION

A los que quieran ganar.

SE arrenda en el estado en que se halla un terreno propio para saladero, con su galpon, horno de ladrillo, pilar &c, al lado de D. Juan Downs en frente de los corrales del alto, ultimamente ocupado por D. Baltasar Leidlau. Vease con su dueño, D. Guillermo Brown cami de Sta. Lucia de Barracas.
d17 8c.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

LOS síndicos del Concurso de D. José Versiat, autorizados por el Tribunal de Comercio para la venta pública ó particular de las existencias pertenecientes al expresado Concurso, hacen saber al público que recibirán propuestas hasta el dia 20 del presente mes, por el todo ó parte de dichas existencias, con inclusion de la casa cuyo edificio de material y altos está situado del otro lado del puente de Barracas. Para tratar ocúrrase à la calle de Reconquista No. 26.

Vicente Casare—Jacobo Parravicini.
d9 10c.

AVISO.

SE vende un Cernidor nuevo y una máquina de limpiar trigo en la calle de la Piedad de la Iglesia siete cuadras para fuera al principiar las ocho la primera casa de azotea á la izquierda
d10—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Quintero.

SE necesita uno que entienda los trabajos correspondientes y quiera hacerse cargo con un partido ventajoso de una Quinta inmediata á la Ciudad; con suficientes recomendaciones se presentarà en la calle de Potosí núm. 173.
d17 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Aviso de la Policía.

EN el Cuartel núm. 30 perteneciente à la Seccion 3. ª ha sido encontrado un apero que por faltarle los estribos y freno que aparecen cortados, se creé haya sido robado con un caballo color picaso, que apareció en las mismas inmediaciones. Todo ello existe en este Departamento para ser entregado al que justifique su propiedad. Buenos Aires Diciembre 26 de 1845.

Juan Moreno,
Oficial 1. ° en Comision del Departamento de Policía.

James Shaw

RESPECTFULLY acquaints his friends and the public that he continues to carry on the plumbing trade in its various branches, and thanks them for the support he has hitherto received. Water closets, wash hand stands, hot, cold and shower baths, pumps for algives and vessels, zinc rhones and pipes, wind mill pumps, vats and steaming apparatus fitted up for saladeros, zinc for covering galpones, block tin, &c.

PALETAS FOR PRESERVING HIDES.
No. 95, Calle del
Restaurador Rosas.

CREDITO PUBLICO.

LA amortizacion de fondos públicos, tendrá lugar el Viernes 12 del corriente de 11 á 1 del dia en la Oficina del Establecimiento. El Vocal que subscribe encargado de ella oirá en esto tiempo las propuestas que le hagan los individuos que quieran venderlos.
d9 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO INTERESANTE

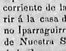

La persona que necesite y quiera comprar á dinero de contado 6 barricas azucar blanca y 1 terciada, á 2 pesos menos por arroba que el corriente de la plaza, puede ocurrir á la casa del finado D. Mariano Iparraguirre, frente al Templo de Nuestra Señora de Balvanera de la Encarnacion; advirtiendo que la conducion de toda la azucar solo mportará 15 pesos.
d12—3d

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

VACACIONES
DE LOS
COLEGIALES (PUPILOS)
DEL
COLEGIO REPUBLICANO FEDERAL
DE
BUEÑOS AYRES,
EN EL PUEBLO DE LAS CONCHAS.

I.

La primera emocion del hombre al dispertar de un sueño tranquilo á los primeros albores del dia, es una dulce satisfaccion, un indefinible contento, que surge siempre en medio del equil brio de nuestras facultades físicas y morales, producido por el descanso del cuerpo y la calma del espíritu: emocion mas grata, si recordamos en medio de las armonias de la naturaleza, en una morada campestre, donde la vegetacion, absorbiendo los gases perniciosos al hombre, y para ella provechosos, purifica la atmósfera haciendo predominar el oxígeno, el aire vital, que reanima nuestra existencia; y mas deleitosa todavia, si esos campos son los campos de la patria, y de una patria jóven rebosante de esperanzas, en cuya faz hermosa brillan el candor y la pureza de sus virginales primitivas gracias. Los vivientes todos, sacudiendo el sopor al despuntar la aurora, se entregan al mas puro regocijo, y las plantas mismas manifiestan su exuberancia de vida en la mayor tersura, brillo y loza nía de su follage.—Las flores se abren, los perfumes embalsaman el ambiente, los cuadrupedos prorumpen en demostr ciones de júbilo, las aves modulan sus alegres cantos.... un himno sublime se levanta de toda la naturaleza hácia su eterno criador. El hombre que no solo disfruta de las intimas emociones de su propio ser, sino que igualmente participa del contento que lo rodea ¡no verá á la influencia de tantas alegrias, no sentirá reverdecer los retoños de la esperanza en el fondo de su alma! ¡y no dirigirá tambien su primer pensamiento, como un himno de gratitud y de alabanza al autor de tantos beneficios, al que puede dar realidad a los mas fervientes anhelos de su insaciable corazon!

He ahi las deliciosas impresiones, he aqui los elevados sentimientos y dulces consuelos, que no asoman jamás en los pechos que no fueron fecundados por el rocio de la aurora, iluminados por la luz suavisima del alba, vivificados por sus auras purisimas, ni trasportados por las deleitables escenas de la naturaleza. No se privarán de goces tan puros y multiplicados, los jóvenes alumnos, perdiendo en el sueño las mejores horas de la mañana: se levantarán de madrugada á saborear los mas encantadores y salutíferos momentos del dia, y despues de dirigir sus adoraciones al Eterno, saldrán á espaciarse por las campiñas inmediatas, dirigiéndose, unos al tambo á tomar la leche mas saludable al pié de la vaca, otros al rio á refrescarse y solazarse en el baño sin riesgo alguno; otros á divertirse en la pesca y otros á sorprender con redes y lazos á las mas lindas y cantoras avecitas. En ningun caso dejarán de ir acompañados de sus superiores ó maestros.

II.

Despues de este paseo matutino, que unas veces se hará por las márgenes frondosas del rio de las Conchas, otras por las del espacioso Puerto del Tigre, ó por las quintas y bosques circunvecinos, regresarán todos los Colegiales á la hora del desayuno (las ocho) que les será anunciada por el tañido de una campana.

III.

Unas veces antes, otras despues de almorzar (segun la duracion del paseo) asistirán al Santo Sacrificio de la misa que diariamente les dirá el Director del Colegio en la Iglesia que dista pocos pasos de la casa.

IV.

Despues de este acto religioso, tendrán holgura en el recinto de la plaza contigua y dentro de casa, divirtiéndose con la música, las lecturas entretenidas y los juegos propios de la niñez.

V.

A las diez de la mañana se dará la señal del estudio y de las clases, que durarán hasta la hora de comer (la una) Todos las lecciones serán de repaso, seguidas de un breve ejercicio de lectura, escritura, gramática, aritmètica, filosofía, matemáticas, &c., para lo cual irán algunos profesores.

VI.

A la una llamará la campana al medio dia, y luego de levantados de la mesa, dormirán la sierta hasta las cuatro, ó antes si estuviere fresca la tarde.

VII.

A esta hora, en que la atenuacion del calor permite salir de las habitaciones, se prepararán para dar un paseo por el contorno, ó á continuar los pasatiempos de la mañana.

VIII.

En los dias templados se formaran cabalgatas compuestas de todos los que estèn en aptitud de montar á caballo; ya para visitar las inmediatas poblaciones del Tigre, San Fernando y San Isidro, ya para pasar el dia en alguna de las chacras, estancias, ó estabecimientos de las cercanías.

IX.

Tambien habrá algunos paseos generales: ora á caballo y en carruage á comer el asado con cuero, á la sombra del ombu de nuestros campos; ora á pié á tomar las frutas de la estacion, á la sombra de los sauces de nuestros rios; ora embarcados en lanchas á navegar por los amenísimos riachuelos del Paraná y gustar y recoger á discrecion los dulcísimos dones, que como en los siglos dorados la naturaleza prodiga en estas islas deliciosas—No la tosca bellota de la ensina de los bosques del viejo mundo, sino el fragante y delicado durazno y la hermosisima y deliciosa naranja de nuestros montes—No los tesoros de la abeja de aquel continente escondidos de la vista del hombre en las quiebras de las peñas y en los huecos de los árboles, sino las esquisitas mieles del *Camuati* y la *Lechiguana*, brindándose al deseo, pendientes de las ramas de los arbustos, en fábricas de maravillosa construccion.

Allí admirarán algunas de las infinitas bellezas y riquezas de la patria. Allí al lado de los moradores de aquel suelo siempre húmedo y hojoso, y siempre fecundo y salubre, conocerán la índole excelente de nuestros compatriotas los que viven en los campos, rios y montes Argentinos. En ellos conocerán á los verdaderos hijos de la tierra con toda su bondad, su perspicacia, su laboriosidad y su franca y generosa hospitalidad.

Acostumbrados nosotros en las ciudades al estravagante y molesto ropaje europeo que ordinariamente visto y disfraza y la solapada cortesanía, el doblez y el egoismo, desdeñamos tal vez la sencillez de los trages nacionales; pero facilmente les cobraremos afecto al ver que el chiripá y el poncho cubren pechos generosos, y que son un vestido á la vez cómodo y bello.

Ahí verán el reinado de la paz, del órden y el bienestar, no debidos al freno de las leyes, ni al impulso del interés, sino al amor del trabajo y á la confraternidad cristiana. Se admirarán de ver cuan poco necesita el hombre para vivir satisfecho, al observar aquellos sencillos ranchos de paja y de palos, sin mas ajuar que algunos banquitos para sentarse y catrezos para dormir, y á sus dueños industriosos, inteligentes, joviales y verdaderamente libres, sin mas necesidades que un pedazo de carne y un puñado de yerba mate.

Y experimentarán los jóvenes, en sí mismos, que apesar de las necesidades facticias, que doblegan á la naturaleza, esta siempre vigorosa, se halla pronta á recobrar sus derechos, volviéndonos á los gustos primitivos; lo experimentarán al ver ¡con cuánta facilidad se acomodan á aquellos usos sencillos! ¡con cuánto placer participan de aquel simple asado ó hervido, que forman las delicias de la mesa campestre! ¡y como aquellas aguas ricas y benéficas de los Paranases, son preferibles á todos los licores y bebidas inventadas por el refinamiento de la sensualidad! Con esto palparán aquel principio, base y sancion de la templanza—"que para el que no tiene el paladar estragado, para el hombre parco, las comidas mas sencillas son constantemente mas sabrosas, que para el desarreglado los manjares mejor condimentados, y que, para el que tiene una vida laboriosa son siempre apetitosos los mismos alimentos invariados, renaciendo cada dia el placer con la apetencia engendrada por el ejercicio y la frugalidad. "Esta es una verdad de una aplicacion extensiva à todas las fruiciones del hombre, y que explica muy bien los siempre nuevos y renacientes goces y dulzuras de la templanza, de la moderacion, de la virtud.

El magrífico espectàculo de aquella tierra tan prodigiosamnte feraz, jamas abadonada por la primavera, y entrelazada por los abrazos del plateado rio que forma sobre ella un laberinto de graciosos arroyuelos con mil entradas y salidas, é inundada de continuo por sus agnas cristalinas—aquella armoniosa confusion de plantas y de árboles de innumerables especies, que se extienden, unas sebre las ondas en redes de flotante vejetacion, y otros se elevan á la orilla, encorvándose sobre la corriente al peso de su fruto; acá descuellan coronados de flores de escarlata, allá ostentan un ropaje pomposo formado de enredaderas floridas que trepan sobre las mas altas copas.—La multitud de variadas aves que pueblan las arboledas y las aguas; los cardúmenes de peces y anfibios, que se ven saltar y zambullir por todas partes; tan risueñas escenas, tantos gustos, tantas impresiones,—suscitarán en las almas sensibles de los jóvenes, afectos deliciosos, y dejarán en sus tiernos corazones recuerdos gratos é indelebles, acreciendo su amor á Dios, à la Virtud y à la Patria.

X

Cualesquiera que hayan sido las ocupaciones ó entrenimientos durante el dia, las seis de la tarde será infaliblemente la hora en que todos los colegiales deberán estar de vuelta en el pueblo de las Conchas para asistir á la solemne funcion del Mes de Maria.

Ya que la asidua contraccion que exige en los alumnos el desempeño de las tareas literarias en las diversas clases á que cada uno de ellos tiene que asistir durante el año escolar, no les permite dedicar á las prácticas saludables de devocion, sino el tiempo muy preciso para el cumplimiento de los mas importantes deberes religiosos, se ha creido muy oportuno consagrar diariamente algunas horas de las vacaciones al tierno culto de la Virgen Madre de Dios, ¿y què mejor empleo del tiempo de solaz y alegria que en festejar á nuestra amorosa Madre, excitando nuestros sentimientos de amor y veneracion hàcia ella? ¿què mejor empleo de las armonias de la música y los cantos juveniles que en loor de la reina de los Angeles, la madre del Salvador de los hombres! Esta devocion de todas las almas tiernas, tan propia de la juventud, tiene sobre ella un poderoso influjo, á par de sus dulces atràctivos. La ternura filial para con Maria nace de suyo en la edad en que el hombre tiene recientes testimonios de la solicitud y ternura de una Madra, y en que aun recibe repetidas pruebas de su cariño. Natural es referir estos ternísimos afectos maternales al corazon de aquella muger divina que ama á los hombres como amó á su hijo Jesus.

El dia primero del año nuevo se dará principio á la funcion del Mes de Maria en la Iglesia de las Conchas, con asistencia de los colegiales, y pláticas diarias de su Director

XI.

Asi para solemnizar mas esta fiesta, como para el mayor recreo de las vacaciones, se llevarán de la Ciudad algunos músicos de profesion, ademas de un piano y otros varios instrumentos para los jóvenes y aficionados. Particularmente por la noche despues de la funcion, tendrán un baile entre ellos solos en el verde desplayado que se extiende enfrente de la casa. Entretenidos en este ejercicio tan inocente como saludable, los sorprenderá la hora de la cena, que será á las diez, concluida la cual, harán la oracion de la noche, y se recojerán á dormir hasta la madrugada

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

BARATILLO.
Calle de la Victoria tienda de columnas N.o 158½
Por mayor y menor.

Brines finos pintados 3 pesos, córtes de gacilla de seda 40 pesos,
Pañuelos del cuello de seda de gusto 12 y 14 pesos,
Cambray pintado para vestidos de gusto 25, 30 y 35 pesos córte,
Chales de gacilla 15 pesos, muselinas caladas de colores para vestidos muy finas, 35 pesos còrte,
Medias rayadas de hombre finas 5 pesos, pañuelos gacilla del cuello 6 y 8 ps., zarazas para vestidos de buena calidad 10 ps. córte,
Cocos franceses de gusto 25 ps. córte, medias cortas de color 12 rs.
Raso negro superior 20 ps. vara, pequines y rasos floreados de gusto 10 pesos vara, pañuelos de pequin de reboso 60 pesos,
Lienzo fino y tabla 12, 14 reales y 2 pesos,
Bramante y madrás 2 ps. y 18 rs. vara, gambronas finas 4½ ps. vara,
Brines superiores cuadros de moda y lisos 8, 10 y 12 pesos,
True plomo de hilo 3 ps., astracan no 4, 6 y 8 pesos,
Pañuelos de seda de manos de gusto 15 pesos,
Medias de patente de seda ricas 20 ps., bretaña de hilo fina 40 ps.
Bultos de irlanda de hilo puro muy fina 100 pesos,
Brines blancos superiores 10 pesos vara,
Chalíes baston de seda, colchas blancas, coton americano fino 3 pesos y 20 reales, listado azul doble 2 pesos,
Lienzo asargado americano fino 20 reales, pañuelos de seda de la India de gusto, vestidos blancos bordados 14 pesos.
Gorritas de visera para hombres y niños de verano 5 pesos,
Casinetas de lana 5 ps. vara, pañuelos tisú de seda de reboso 50 ps.,
Mantillas de media chapa de volado, apolinas de seda,
Rasos turcos para vestidos 90 pesos córte, un surtido general de tripes y jergones, chales bordados de hernani 60 pesos,
Córtes de chaleco de terciopelo de miniatura 50 pesos,
Cuellos bordados de tul finos 4, 5, 6 y 8 pesos,
Gorritas de terciopelo bordadas para niños de pechos 10 pesos,
Pañuelos de espumilla adamascados á 60 pesos, bayetas de dos frizas punzoes 10 pesos,
Idem ancha para forro de poncho 12 pesos,
Estopilla de hilo fina 50 ps., true de hilo fino 7 y 8 pesos,
Terciopelo punzó rico, coleta plomo y negra 2 pesos,
Cambray blanco de yerbas superior, córtes de muselina de lana bordados, pañuelos de pequin y gró 90, 110, 150 y 200 ps.
Platilla blanca de forro á 2 pesos, cocos de colores de forro, 2 ps.,
Bombasí americano fino 3 pesos, francla pura lana 6 pesos,
Pañuelos de linó con pino bordados 3 ps., peinetas de la India para la trensa 1 peso, Corbatines de seda 8 pesos,
Chales de gró y de raso de gusto, vestidos blancos con guarnicion bordados 50 y 60 ps., pequin negro de Malaga 20 y 25 ps. vara,
Gró negro de aguas muy fino 25 ps. vara, tornasoles de seda para vestidos 12 pesos vara, carrileras de terciopelo 12 pesos,
Muselinas pintadas 12 pesos córte, colchas finas 25 pesos,
Pañuelos raso de lana de todas clases, medias negras finas 3½ ps.,
Calsoncillos de punto de algodon 10 y 12 pesos,
Pañuelos muselina de lana de reboso 55 y 60 pesos,
Casimires muy finos 12 y 20 ps., paño azul bueno 25 y 35 ps.,
Gambronas de nuevo gusto 12 ps., corbatas de seda finas 20 pesos,
Camisetas de punto de algodon y de lana 12 y 15 pesos,
Medias de lana grises 4 ps. triángulos de felpa de gusto,
Pañuelos de merino y seda del cuello 5 ps., medias blancas de hombres y señoras 4½ y 5 pesos,
Bramantes de hilo 4 pesos vara, vestidos de baile de mucho gusto,
Pañuelos negros de seda 8 ps., pañuelos de cachimir finos,
Estambre de chaleco 10 ps. córte, pañuelos blancos guarda de color 10 reales, paños finos varios colores 55 y 70 pesos,
Paño de poncho regular y fino 25 y 40 pesos vara,
Casimires de cuadros 8 ps. vara, colchas meteadas de colores 7 ps.,
Muselina bordada 2 ps., lanilla amarilla 3 pesos,
Listados obscuros para vestidos 18 pesos corte,
Cotones de chaleco finos 10 ps., arlillera ancha, pana punzó 4 ps. pruncla fina 10 ps., pañuelos de reboso de algodon 6 y 8 ps., muselina blanca de colgadura,
Lanilla punzó 4 ps., merino frances fino 25 ps., guantes de algodon 12 rs., pañuelos de punto blancos.
Ponchos de paño finos, cuellos finos para hombres 4 pesos,
Manteles de hilo finos 25 ps., alemanisco de hilo ancho 8 ps.,
Pañuelos del tibet grandes 30 ps., id. del cuello 10 ps.,
Coco blanco fino, pañuelos negros, raso de lana fino 25 ps.,
Hilo de ovillos, y porcion de efectos mas que se darán al precio mas ínfimo que se pueda. 1mc—d21

¡VIVA LA FEDERACION!

ATENCION
A LOS
Fumadores de cigarros de hoja.

EN la calle del Restaurador Rosas núm. 192 de la Plaza de Monserrat al concluir la cuadra para el rio, se continúa vendiendo cigarros de puro tabaco paraguayo sin mezcla alguna—Convencidos que la utilidad resulta del crédito y precio moderado, pues es en la mucha venta y no en el vender caro, que se encuentra la ganancia, los precios apesar de la notable subida del tabaco serán los siguientes——

Por atados.

Habanos superiores atados de cien cigarros.......	$ 30
Idem ataditos de á veinte y cuatro................	» 8
Paraguayos la marca mas grande..................	» 14
Idem un poco mas chica..........................	» 12
Idem regulares..................................	» 11
Idem idem.......................................	» 10
Idem chicos.....................................	» 8
Idem idem mas inferiores........................	» 7 4
Idem atados de cien cigarros....................	» 6

Por menudeo.

Los habanos á tres reales uno, los paraguayos uno por un real, diez por un peso, tres por dos reales y uno por medio—En cuanto á la construccion del cigarro, será lo mejor hecho posible para llenar en el todo el objeto que se proponen ☞ Corresponder en cuanto sea dado á las personas que se dignen proteger este nuevo ensayo. d26—*

Grasa y Velas

DE superior calidad frita del dia, se vende en la calle de Cangallo No. 169, de la Plaza Nueva media cuadra para el rio. d24 15p.

INSTRUMENTOS DE CIRUJIA.

SE ha recibido y se vende en la Botica y Drogueria Demarchi, calle à la Reconquista No.137 y 139. Una rica caja de amputacion, una idem de parto, una idem para la operacion de la catarrata, cajitas instrumentos de autopsia, bolsitas de idem de cirujia, unos torcheps, especuium uteris de diferentes hechuras, bolsas, instrumentos para sacar muelas, llaves para idem, escarificadores Ingleses y Franceses de todos tamaños, bistorines surtidos, tijeras derechas y corvas sobre el plan, escalpelos, cuchillos de autopsia, lancetas en estuches de marroquin, idem en estuches de plata y algunos otros instrumentos. Mamaderas de cristal con chupon de Marfil flexible; idem con chupon de goma elastica.

Libros que tambien se han recibido.

Rayer, Maladies de la Peau, con Atlas; Phillipis, Fenotomie Sous-Cutanée, Louis Phtisie, Formularios de Edward y Vavasseur, Farmacopeas de Jourdan ùltima edicion.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Nueva clase de idioma ingles en el Colegio Republicano Federal de Buenos Aires.

AUNQUE las principales mejoras del plan de estudios y la instalacion de nuevas clases, tendrán principio en el año próximo, en la forma que oportunamente se anunciará por un Prospecto; se harán, no obstante, algunas muy importantes desde ahora en el ramo de idiomas, con motivo de la incorporacion del Cólegio de San Martin al Colegio Republicano Federal. El Director de aquel, el Presbítero Don Miguel Gannon continuará en este la enseñanza que con tanto acierto y tan brillantes resultados ha desempeñado hasta el presente; con especialidad la del idioma ingles, cuyas lecciones proseguirá desde el principio del mes de Diciembre en el Colegio Republicano.

Exento el Señor Gannon de las atenciones que le exigian la direccion y administracion de su Colegio, podrá en adelante ocuparse de sus clasas con mayor contraccion: asi es que dedicará seis horas diarias para la enseñanza del idioma ingles, que serán divididas en tres clases de á dos horas cada una, formando un curso completo de esta lengua, hoy tan universal, y no menos importante para la carrera de las Letras que para la del Comercio.

Las condiciones de la admision de los dicipulos serán estipulados een el mismo Sr. Gannon, ó con lo director del Colegio Republicano Federal. d1. °—3p.

To be Let,

TWO or three rooms at No. 145 Calle del Parque: single men can be accommodated oard on very moderate tor

Aviso.

EN la calle de la Esmeralda núm. 280 habita una pobre tullida de pies y manos, la cual suplica á sus bienhechores la socorran con una corta limosna á lo que vivirá eternamente agradecida, rogando á Dios por sus importantes vidas.

Carmela Albarracin.

Wanted immediately.

A girl to take care of an infant. She must speak both English and Spanish, one who is neat and tidy in her person and of good disposition can apply at 96 calle de la Catedral. d26 tfs

Baratillo de Carne.

EN la calle de Cangallo al lado del No. 126; se vende carne á 20 reales la arroba, posada.

BOOT AND SHOE
MANUFACTORY.

THE subscribers respectfully advise the public that they have established a manufactory for making pegged boots and brogans at No. 113 Calle de la Piedad, three doors above Calle del Perú, where a good and general assortment is always on hand, and purchasers may be supplied on very moderate terms, and a liberal discount will be made to those that purchase for retailing.

THOMAS WIRE & CO.

Omnibus & Volante.

AN Omnibus or Volante will be at the Alameda, foot of Calle Corrientes, every Feast-Day from morning till night, leaving for the Thorndike Restaurant as often as required. Persons wishing to visit the quinta during week days can secure either the Omnibus or Volante by leaving written orders at the quinta the day previous to requiring them, or at No. 113 Calle de la Piedad.

d27 6p

Dinero á rédito

SE dan 7000 pesos sobre hipoteca de finca que se halle libre de todo gravàmen. Ocurran á la calle de Cuyo No. 16.

Aviso al Comercio.

LA casa de Comercio que seguia en esta Plaza bajo la razon de Narciso de A. Martinez seguirá en adelante bajo la de Narciso Martinez é hijos.

Buenos Aires, Enero 2 de 1846.
d26—4p

Notice.

THE firms of Briscoe, Twyford & Co., of this city, and Briscoe, Steward & Co, of Montevideo, are this day dissolved by agreement so far as respects George Beley, but the business will still be carried on in both cities under the same firms by the continuing partners and Mr. William Steward who are hereby authorized to settle all accounts.

Buenos Ayres,
31st December, 1845.

WILLIAM BRISCOE, &c. SON.
GEORGE BELEY,
JAMES STEWARD,
CHARLES H. TWYFORD.

Editor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.